



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., Trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-0321-00

Previo a resolver sobre la medida cautelar requerida, y teniendo en cuenta el límite decretado por el despacho en proveído adiado 7 de mayo de 2019, el Juzgado se abstiene de resolver, y en su lugar, *dispone*;

1. Requerir al interesado para que allegue el certificado de tradición del vehículo de placas VDF194, donde figure el embargo acatado por la secretaria de movilidad, según comunicación de fecha 12 de julio de 2019.
2. Acredítese el trámite dado al oficio No. 1151, mediante el cual se comunicó el embargo del salario del aquí accionado, en la empresa **TURISMO YEP**, comunicación retirada por el interesado el 18 de junio pasado.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario